**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS CPS-032-2025**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| **NIT:** | 890-001.693-1 |
| **CONTRATISTA:** | ZIDCAR S.A.S. |
| **NIT:** | 900.310.208-1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ |
| **CC.** | 80.206.444 de Bogotá DC |
| **VALOR INICIAL:** | OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. |
| **FECHA DE INICIO:** | 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 27 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| **VALOR A ADICIONAR:** | CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) |

Entre los suscritos a saber, **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, Directora Administrativa de Recursos Físicos del Departamento del Quindío en calidad de supervisora del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-032-2025, y del otro, **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, Representante Legal de **ZIDCAR S.A.S.** con Nit 900.310.208-1, quien actúa en calidad de Contratista, por medio del presente escrito solicitamos de manera respetuosa la modificación del contrato CPS 032 de 2025, por los motivos que se enuncian a continuación:

1. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra.

3. Que el acta de inicio fue suscrita el día 28 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 27 de diciembre de 2026.

4. Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000).

5. Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al objeto contractual, para dar cumplimiento a las actividades misionales y operativas de las diferentes dependencias de la gobernación del Quindío.

   Es por esto, que desde la Secretaría Administrativa se requiere adicionar recurso presupuestal al contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial al personal y colaboradores que se desplazan a cumplir agendas en diferentes municipios.

La solicitud anterior, se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y eficacia contemplados en el estatuto de contratación pública, con la finalidad de hacer una gestión adecuada del recurso público.

En la vigencia 2026, las actividades administrativas dan lugar al constante movimiento de personal adscrito a la planta del Departamento, que en cumplimiento de sus funciones requieren trasladarse por el territorio, así como, actividades especiales que se enmarcan en el cumplimiento de metas de la entidad y de su Plan de Desarrollo, y para las cuales se requiere el servicio de transporte terrestre.

**6.** Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 001, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2560 del 05 de febrero de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) de la Secretaría Administrativa, Rubro 0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20 *"Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".*

**7.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**8.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

**9.** Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*

*En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.*

*Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.*

***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.*

*En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

**10.** Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

| | |
|---|---|
| **Valor inicial del contrato expresado en pesos:** | $838.000.000.00 |
| **Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):** | 588,6898 |
| **Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025** | 294,3449 |
| **Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 01):** | $150.000.000,00 |
| **Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales (1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)** | 85,6699 |

**11.** Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad.

**12.** Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra técnica, financiera y jurídicamente viable tramitar la presente solicitud de modificación.

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

1. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), la cual quedará así:

   ***"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000,00);*** *INCLUIDO IMPUESTOS.* ***FORMA DE PAGO:*** *El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".*

2. Autorizar la inclusión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 001:

| SECRETARIA | NUMERO CDP Y FECHA | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|
| Secretaria Administrativa | 2560 de fecha 05 de febrero de 2026 | $150.000.000 |

3. El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio.

4. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**
Directora Administrativa Recursos Físicos
Departamento del Quindío
Supervisora

**JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**
Representante Legal
Zidcar SAS
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.

**MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-032 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ZIDCAR SAS**

Entre los suscritos a saber: el señor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "*Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío*", en el que señala: "***la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El* ***Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio***" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024 y el Decreto 021 del 09 de enero de 2026, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **ZIDCAR S.A.S.** identificada con el NIT 900.310.208-1, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Of 304 Ed Alturia de Pereira Risaralda, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el Departamento del Quindío suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-032-2025 con el contratista ZIDCAR SAS con Nit. 900.310.208-1 representado legalmente por JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.206.444 de Bogotá DC, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. **2.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CPS-032-2025 se fijó en TRECE (13) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra. **3.** Que el acta de inicio fue suscrita el día 28 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el día 27 de diciembre de 2026. **4.** Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se pactó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($838.000.000). **5.** Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución, y para la entidad es menester dar continuidad al objeto contractual, para dar cumplimiento a las actividades misionales y operativas de las diferentes dependencias de la gobernación del Quindío. Es por esto, que desde la Secretaría Administrativa se requiere adicionar recurso presupuestal al contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre automotor especial al personal y colaboradores que se desplazan a cumplir agendas en diferentes municipios. La solicitud anterior, se fundamenta en los principios de economía, eficiencia y eficacia contemplados en el estatuto de contratación pública, con la finalidad de hacer una gestión adecuada del recurso público. En la vigencia 2026, las actividades administrativas dan lugar al constante movimiento de personal adscrito a la planta del Departamento, que en cumplimiento de sus funciones requieren trasladarse por el territorio, así como, actividades especiales que se enmarcan en el cumplimiento de metas de la entidad y de su Plan de Desarrollo, y para las cuales se requiere el servicio de transporte terrestre. **6.** Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 001, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2560 del 05 de febrero de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) de la Secretaría Administrativa, Rubro 0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20 "*Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;*

*servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".* **7.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **8.** Que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo** *cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* **9.** Que con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: ***"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza.*** *Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.* ***El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo.*** *Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa,* ***se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección".*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto). **10.** Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

| | |
|---|---|
| **Valor Inicial del contrato expresado en pesos:** | $838.000.000.00 |
| **Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):** | 588,6898 |
| **Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025** | 294,3449 |
| **Valor de la adición solicitada expresada en pesos (Modificatorio No. 01):** | $150.000.000,00 |
| **Valor de la adición solicitada expresada en salarios mínimos legales mensuales (1.750.905 SMLMV Vigencia 2026)** | 85,6699 |

**11.** Que el contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 suscrito con ZIDCAR S.A.S. se ha ejecutado en condiciones normales y satisfactorias para la Entidad. **12.** Que a través de acta de solicitud de modificatorio, la Directora Administrativa de Recursos Físicos junto con el contratista, consideran que es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar la presente modificación. **13.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 032 de 2025 con la finalidad de adicionar su valor en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), la cual quedará así: ***"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato asciende a la suma de* ***NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($988.000.000,00);*** *INCLUIDO IMPUESTOS.* ***FORMA DE PAGO****: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo al servicio de transporte terrestre automotor prestado a la entidad, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC".* **CLAUSULA SEGUNDA:**

Incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, para efectos de realizar el pago del valor adicionado por medio del contrato modificatorio 001:

| SECRETARIA | NUMERO CDP Y FECHA | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|
| Secretaría Administrativa | 2560 de fecha 05 de febrero de 2026 | $150.000.000 |

**CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025, de conformidad con la adición del contrato modificatorio. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 032 de 2025 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
**CONTRATANTE**

**JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ**
Representante Legal
ZIGCAR SAS
**CONTRATISTA**

Proyectó aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada Contratista D.A.R.
Vo.Bo: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Supervisora

17 FEB 2026

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
El presente contrato queda radicado bajo el No. 1
Folio 1 del libro No. 1, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el Contratista SI ____ autoriza descontar dichas estampillas a que hubiese lugar en los pagos a realizar.

SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVA



# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado No.** **2560**
**Fecha de Vencimiento** 5/06/2026
**Prórrogas** 0
**Vigencia Fiscal:** 2.026 **Fecha de Expedición:** 05 feb. 2026

**Objeto:**
MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 032 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

**Solicitante:** SECRETARIA ADMINISTRATIVA

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **Gastos-Funcionamiento**<br>0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 150.000.000,00 |
| | **TOTAL CERTIFICADO** | 150.000.000,00 |

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Elaboró: DCSILVA

# DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

## REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

GOBERNACION DEL QUINDÍO

**Registro No.** 2695

**Vigencia:** 2.026 **Fecha de Compromiso:** 16 de febrero de 2026

**Beneficiario** ZIDCAR SAS **Nit:** 900310208 - 1

**No. C.D.P. :** 2560 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 05 de febrero de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

**Tipo de Compromiso** Contrato

**Contrato de Prestación de Servicios:** 032 MODIFICATORIO 01 **Fecha:** 13/02/2026 **Vence:** 31/12/2026

**Objeto:** MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 032 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|---|---|---|
| **Gastos-Funcionamiento**<br>0304 - 2.1.2.02.02.006 - 20 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua<br>**Clasificadores**<br>--66019-116363000 150.000.000,00 | 150.000.000,00 |
| | **Total Compromisos** | $150.000.000,00 |

**Programación de Pagos**

| Mes | Valor |
|---|---|
| Mayo | $150.000.000,00 |
| **Valor Total Prog.** | $150.000.000,00 |

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

El:

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.02.13 15:45:41 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** RGVfyNMTcxVnQl/4usHSZA==


**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B-24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO


**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001**

| No. PÓLIZA | CBO-100028021 | No. ANEXO | 1 | No. CERTIFICADO | 130089622 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 13/02/2026 | SUC. EXPEDIDORA | CEN BOGOTA OCCIDENTE |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 28/11/2025 | 24:00 Horas Del | 01/01/2030 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOMADOR | ZIDCAR SAS | No. DOC. IDENTIDAD | 900.310.208-1 |
| DIRECCIÓN | CUNDINAMARCA CHIA | TELÉFONO | 3124536696 |
| ASEGURADO | GOBERNACION DEL QUINDIO | No. DOC. IDENTIDAD | 890.001.639-1 |
| DIRECCIÓN | CALLE 20 # 13 - 22, ARMENIA, QUINDÍO | TELÉFONO | 6067359919 |
| BENEFICIARIO | GOBERNACION DEL QUINDIO | No. DOC. IDENTIDAD | 890.001.639-1 |
| DIRECCIÓN | CALLE 20 # 13 - 22, ARMENIA, QUINDÍO | TELÉFONO | 6067359919 |

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE ADICIONA A LA POLIZA DE ACUERDO AL MODIFICATORIO NO 001.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICACADOS CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CPS- 032-2025 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 13/02/2026 | 24:00 Horas Del 01/07/2027 | 98.800.000,00 | 37.208,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 13/02/2026 | 24:00 Horas Del 01/01/2030 | 98.800.000,00 | 87.411,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 00:00 Horas Del 13/02/2026 | 24:00 Horas Del 01/01/2030 | 197.600.000,00 | 209.786,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 395.200.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| ZZ SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| PRIMA BRUTA | $ | 334.405,00 |
| DESCUENTOS | $ | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | $ | 334.405,00 |
| GASTOS EXP. | $ | 0,00 |
| IVA | $ | 63.536,95 |
| TOTAL A PAGAR | $ | 397.941,95 |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑIA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/02/2026 |
|---|---|

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

**TIP:** CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGÉNCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APS MIEMBROS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

## LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

## CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBO-100028021** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **ZIDCAR SAS** Asegurado o Beneficiario: **GOBERNACION DEL QUINDIO / GOBERNACION DEL QUINDIO** , expedida por la Compañía en **13/02/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN BOGOTA OCCIDENTE** a los **13** días del mes **FEBRERO** del año **2026.**

**Firma Autorizada**
**Compañia mundial de Seguros S.A.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA